



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

Presidencia

DECRETO No.
LXVII/DREOF/0553/2023 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 7 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

- I. El artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dispone que el Congreso del Estado tendrá su sede en la capital del Estado y sesionará en el Recinto Oficial que para tal efecto se designe.
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva es el Órgano encargado de dirigir los trabajos del Congreso.
- III. El artículo 3 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, establece como hipótesis de excepción el que se declare, transitoriamente, como recinto oficial cualquier otro lugar en los siguientes supuestos:

I. Por resolución del Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, indicando la fecha y el lugar donde se desarrollarán los trabajos, lo que deberá hacerse del conocimiento de los Poderes Judicial y Ejecutivo del Estado.

II. En caso fortuito, de fuerza mayor o cuando fuese necesario, la Presidencia de la Mesa Directiva notificará previamente a los integrantes de la Asamblea, fundamentando y motivando tal decisión.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

- IV.** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Legislatura tendrá dos periodos ordinarios de sesiones, que en el caso del segundo, iniciará el día primero de marzo y concluirá a más tardar el treinta y uno de mayo.
- V.** En cumplimiento a los Decretos No. LXVI/EXDEC/1017/2021 II P.O., y LXVII/RFDEC/0023/2021 I P.O., el H. Congreso celebrará sesión solemne el día 31 de mayo del año en curso, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de concluir las Jornadas de la Conmemoración del Origen de la Revolución Mexicana, rememorando los acontecimientos relacionados a la batalla de Ciudad Juárez de 1911.
- VI.** Además, las Comisiones de Dictamen Legislativo tienen previsto celebrar reuniones a efecto de dictaminar diversas iniciativas de especial relevancia para el desarrollo económico y social del Estado; por lo que se requiere convocar a sesión del Pleno para el desahogo de esos asuntos.
- VII.** Ante tales circunstancias, se actualiza la hipótesis prevista en el citado artículo 3, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es decir, se hace necesario convocar a sesión ordinaria del Pleno a efecto de que se pronuncie sobre diversos asuntos, antes de que concluya el Segundo Periodo Ordinario; y dado que la sede de esta Honorable Asamblea se trasladará a Ciudad Juárez con el propósito atender lo señalado en el Considerando VI, es que se estima necesario declarar Recinto Oficial aquel lugar, a fin de estar en aptitud de resolver los asuntos que las Comisiones de Dictamen Legislativo inscriban en el orden del día de la sesión ordinaria correspondiente.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

- VIII.** Asimismo, habrán de clausurarse los trabajos del multicitado Periodo, debiendo la Diputación Permanente entrar en funciones de manera inmediata, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política, 80 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua; para lo cual, de igual manera, se celebrará sesión de dicho cuerpo colegiado, en aquella sede.
- IX.** Con lo anterior, se acreditan las causas a que se refiere la normatividad que regula el quehacer del Poder Legislativo, por lo que al encontrarse instalado el Recinto Oficial en aquella Ciudad, es dable que se desarrollen los trabajos de la sesión ordinaria el martes 30 de mayo, mientras que la clausura del segundo periodo ordinario e instalación de la Segunda Diputación Permanente, el día 31 del mismo mes y año, al término de la Sesión Solemne con la que concluyen las Jornadas de la Conmemoración del Origen de la Revolución Mexicana.
- X.** Por último, con la habilitación de Recinto Alterno y la convocatoria que se publique, en su oportunidad, se cumple con la obligación de notificar previamente a los integrantes de la Asamblea, de manera fundada y motivada tal decisión.

Por lo que con fundamento en los artículos 7 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 y 4 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Centro Cultural de las Fronteras, ubicado en Anillo Envolvente José Reyes Estrada 445, Zona Pronaf, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, para celebrar las siguientes sesiones:

- I. Ordinaria, el día 30 de mayo de 2023.
- II. De clausura del Segundo Periodo Ordinario e instalación de la Segunda Diputación Permanente, con fecha 31 del mismo mes y año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

A blue ink handwritten signature, appearing to read "Adriana Terrazas Porras", written in a cursive style.

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS